



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CALERUEGA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza reguladora del servicio de préstamo y uso de bicicletas eléctricas y hangar del Ayuntamiento de Caleruega (Burgos), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE PRÉSTAMO Y USO DE BICICLETAS ELÉCTRICAS Y HANGAR DEL AYUNTAMIENTO DE CALERUEGA

El Ayuntamiento de Caleruega aprueba por mayoría absoluta el acuerdo regulador de las condiciones del servicio de préstamo de bicicletas eléctricas.

ACUERDO REGULADOR DE LAS CONDICIONES Y PRECIOS PÚBLICOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE BICICLETAS ELÉCTRICAS DEL AYUNTAMIENTO DE CALERUEGA (BURGOS).

Exposición de motivos. –

Con el fin de fomentar alternativas de movilidad sostenible que sustituyan a los vehículos de combustión y de promover su uso entre la ciudadanía y visitantes, este ayuntamiento ha sido beneficiario de una infraestructura integrada por un hangar y tres bicicletas eléctricas en el marco del Plan de Sostenibilidad Turística de Clunia (PSTD Clunia), financiado con fondos Next Generation UE.

En este contexto y en alineación con el Eje 2 del Plan, mejora de la eficiencia energética, orientado a impulsar la movilidad turística sostenible a través del uso de bicicletas eléctricas, por el presente, se procede a regular el sistema de préstamo de bicicletas eléctricas estableciendo condiciones de uso, disfrute y devolución de las mismas.

Esta iniciativa responde a un modelo de movilidad más sostenible, contribuyendo a la reducción de los índices de contaminación acústica y ambiental, así como a la mejora de la salud y calidad de vida de usuarios, visitantes y turistas, dentro de nuestro entorno natural.

CAPÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Fundamento y objeto.

El artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce a los municipios, en su calidad de administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, entre otras, el ejercicio de la potestad reglamentaria.

El objeto de la presente ordenanza es regular el sistema de préstamo de bicicletas eléctricas estableciendo condiciones de uso, disfrute y devolución de las mismas.



Artículo 2. – Registro y proceso de préstamo o reserva de bicicletas.

Todo persona usuaria utilizará el sistema de préstamo de bicicletas eléctricas a través de la aplicación de préstamo de bicicletas «Clunia Volve». Deberá descargar la aplicación desde Play Store o App Store.

Para registrarse deberá cumplimentar el formulario de registro, donde creará una contraseña que junto con su DNI le permitirá el acceso a la aplicación.

Previamente a la prestación del servicio, deberá aceptarse un contrato entre la persona usuaria y el propio ayuntamiento. Aceptado el contrato, y, abonado el servicio de alquiler a la Diputación de Burgos, cada persona usuaria retirará la bicicleta del lugar de tenencia, pudiendo disfrutar desde ese momento el uso del servicio y quedando obligada a hacer un uso apropiado de la bicicleta y a devolverla en el mismo lugar en el que se hubiera retirado. El uso del sistema está estrictamente reservado a las personas titulares de los contratos de alta en el servicio.

La disponibilidad de bicicleta en el punto de préstamo dependerá del estado y situación de las mismas.

Al efecto de registro, se seleccionará primero la disponibilidad del número de bicicletas y se completarán datos con el nombre, e-mail de contacto y el número de DNI/pasaporte.

Seguidamente se completará la cuadrícula de aceptación del contrato de alquiler.

Tras la aceptación del contrato, se procederá al pago electrónico del servicio.

Realizado el pago, el sistema enviará un correo electrónico de confirmación de pedido a la persona usuaria.

Las cancelaciones podrán realizarse a través de la aplicación app hasta 48 horas antes del inicio del periodo, con derecho a devolución del pago efectuado.

Artículo 3. – Fianza.

En el momento de la reserva la persona usuaria deberá abonar una fianza única por cada bicicleta alquilada por el importe que la Diputación de Burgos determine o el ayuntamiento gestor.

Dicha fianza será devuelta a la finalización del servicio, tras la revisión del buen estado de uso de la/s bicicleta/s, coincidente con el mismo estado en que fueron retirados.

Artículo 4. – Obtención del préstamo de bicicleta.

La persona usuaria deberá acceder a la app del servicio desde su terminal móvil y aproximarse al punto de anclaje que contenga la bicicleta deseada.

Realizada la lectura del código dispuesto en el punto de anclaje con la bicicleta deseada y tras la verificación oportuna llevada a cabo por el sistema (usuario registrado y abono de pago), se procederá a la liberación del vehículo.



Artículo 5. – Normas de gestión.

La gestión del servicio y el pago se realizará íntegramente a través de la aplicación descargando la misma desde Play Store o App Store.

El ayuntamiento dispondrá de un hangar de estacionamiento adecuado donde se llevará a cabo, la guarda y carga de las bicicletas.

La entrega y recogida de las bicicletas podrá ser realizada cualquier día del año, de enero a diciembre, y en un horario específico, distribuido de 8:00 a 15:00 horas y de 15:00 a 22:00 horas, en el caso de préstamo de medio día y de 8:00 a 22:00 horas en el caso de préstamo de un día entero.

Artículo 6. – Devolución del préstamo de bicicleta.

Para realizar la devolución de la bicicleta y proceder a la finalización del préstamo, deberá anclarse el vehículo en el hangar de origen.

El usuario deberá introducir el bulón instalado en la parte frontal de la bicicleta dentro del orificio de cualquier punto de anclaje libre. De igual modo, la rueda delantera deberá quedar situada entre las horquillas metálicas de la base dispuesta para su estado de reposo.

El sistema procederá a la inmovilización de la bicicleta, a notificar vía app del cierre del préstamo abierto previamente, confirmando así que la devolución ha ido según lo previsto.

CAPÍTULO II. – ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO
DE ALQUILER DE BICICLETAS

Artículo 7. – Características del sistema de préstamo de bicicletas.

Todos los componentes del sistema, incluidas las bicicletas eléctricas, tienen la consideración de bienes públicos municipales, siendo de aplicación el régimen establecido para las infracciones y sanciones en el título XI de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local.

Para evitar posibles actos vandálicos y para la protección de los expendedores de las bicicletas, el hangar de estacionamiento y, en general, de todas las instalaciones afectas al servicio, se podrán implementar cámaras de videovigilancia en las zonas requeridas.

Artículo 8. – Condiciones de uso y prestación del servicio.

Tendrán derecho a ser personas usuarias del servicio de alquiler de bicicletas eléctricas de Caleruega las personas físicas mayores de edad, que acepten las condiciones de la prestación del servicio y abonen el importe correspondiente a través de la plataforma de reserva indicada.

También tendrán derecho a ser usuarios del servicio de alquiler de bicicletas eléctricas de Caleruega los menores de edad pero mayores de 14 años en las mismas condiciones que los mayores de edad, siempre que conste la autorización del padre, madre, o tutor legal del menor y procedan al abono de la tarifa correspondiente.



En todo caso, las personas usuarias deberán tener la capacidad psíquica y física necesarias para utilizar la bicicleta conforme a esta ordenanza y demás normativa sobre circulación vial que resulte de aplicación. No podrá ser usuario del sistema la persona que esté impedida para el uso de las bicicletas objeto de préstamo.

Las personas usuarias deberán solicitar previamente, a través de los medios habilitados, la prestación del servicio en función de la disponibilidad de las bicicletas. La solicitud lleva implícita la aceptación expresa de las condiciones de uso del servicio de esta ordenanza, así como la aceptación de las condiciones del contrato acordadas entre la contratista del servicio y el propio usuario.

El servicio de alquiler de bicicletas eléctricas es de uso individual, por lo que queda prohibido el uso compartido de las mismas. Se prohíbe acoplar a las bicicletas eléctricas cualquier tipo de accesorio como cestas, elementos de transporte para niño, u otros que no hayan sido contratados a través de la misma prestación del servicio.

La prestación del servicio comenzará con la retirada de la bicicleta eléctrica del hangar de estacionamiento del servicio.

La finalización del servicio se produce cuando el usuario deposite nuevamente la bicicleta eléctrica en el mismo lugar donde la retiró para iniciar el mismo.

La devolución tardía puede incurrir en cargos adicionales. La devolución tardía de la bicicleta incurrirá en cargos adicionales al usuario que se determinarán por la Diputación y/o ayuntamiento por cada hora, o fracción, de demora en la entrega.

En caso de impedimento para la devolución de la bicicleta dentro de dicho periodo por causas de fuerza mayor, la persona usuaria deberá comunicar esta circunstancia a la empresa mantenedora del servicio, a fin de evitar la sanción interpuesta.

Se recomienda e informa que el recorrido utilizado durante el servicio de alquiler de bicicletas eléctricas se limita al ámbito del término municipal de y a algunos puntos de conexión a otros municipios cercanos, y en todo caso a un radio máximo de 50 km al punto de recogida y devolución del préstamo.

La persona arrendataria del servicio de préstamo de bicicletas debe utilizar el casco y elementos reflectantes, como elementos de seguridad.

CAPÍTULO III. – DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL SERVICIO DE ALQUILER DE BICICLETAS

Artículo 9. – Derechos.

Se reconocen los derechos que siguen a las personas usuarias del sistema, con independencia de cualquier otro que les pudiera corresponder en su condición de usuarias.

1. Hacer uso de las bicicletas disponibles del sistema, en las condiciones indicadas en esta ordenanza.
2. Derecho a que las bicicletas del sistema estén en condiciones para su uso.
3. Solicitar y recibir información sobre cambios e incidencias que afecten al servicio.



4. Formular sugerencias, quejas y reclamaciones al operador del servicio a través de correo electrónico, correo ordinario o de forma presencial, en los lugares habilitados por el ayuntamiento.

5. Recibir respuesta a las sugerencias, quejas y reclamaciones.

6. Ser informado de las incidencias o cambios del servicio por los medios convenientes.

Artículo 10. – Obligaciones y responsabilidades de las personas usuarias.

1.^a – Todas las personas usuarias están obligadas a hacer un uso correcto del sistema municipal de préstamo de bicicletas eléctricas, actuando con la mayor diligencia posible, según las especificaciones recogidas en el propio contrato de alquiler. Deberá devolver la bicicleta en el mismo estado en el que la encontró, en buen funcionamiento y en las mismas condiciones de limpieza que tuviera antes del servicio.

2.^a – Las personas usuarias están obligadas a cumplir las normas establecidas en la presente ordenanza.

3.^a – Las personas usuarias deberán utilizar el servicio de alquiler de bicicletas eléctricas de Caleruega, conforme al Real Decreto Legislativo 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.

Asimismo estarán obligadas a utilizar los chalecos reflectantes y los cascos de protección homologados según la legislación vigente cuando circulen en vías interurbanas, guantes y gafas de protección.

Queda prohibido transportar a personas o niños en remolques en vías interurbanas.

4.^a – Cuando las condiciones climatológicas lo exijan (lluvia, niebla o poca visibilidad), esté anocheciendo o las condiciones de iluminación así lo requieran, el usuario deberá ir provisto, mientras utiliza la bicicleta, de chaleco reflectante que permita su visualización.

5.^a – Serán responsables de las infracciones a esta ordenanza las personas usuarias del sistema de préstamo de bicicletas, así como sus representantes legales cuando sean menores de edad.

6.^a – Las personas usuarias tienen la obligación, durante el tiempo de utilización del servicio, de custodiar la bicicleta, de respetar las normas de circulación vial y de hacer un uso correcto del sistema de préstamo.

7.^a – El Ayuntamiento de Caleruega, no se hace responsable de los daños que la persona usuaria pueda sufrir o producir mientras hace uso de la bicicleta, ni de los daños o perjuicios producidos por el mal uso de la misma; tampoco de los daños causados a terceras personas durante su utilización.

Las personas usuarias recibirán una bicicleta en buen estado de uso y funcionamiento, no obstante, deberán comprobar personalmente el estado de la bicicleta antes de hacer uso de ella, ya que el ayuntamiento no se hará cargo, en ningún caso, de los costes de reparación de los daños producidos por el mal uso; será la persona usuaria quien asumirá los siguientes costes:



- El precio/hora de reparación en taller será como máximo de 20,00 euros.
- Si hubiera piezas fuera de garantía se cobrarán al precio de coste para el taller.

Antes de hacer uso de la misma se aconseja comprobar, entre otros, los siguientes elementos: frenos, dirección, sillín, ruedas, luces y reflectante, a fin de garantizar su propia seguridad.

En caso de detectarse alguna anomalía, sea esta en una bicicleta o en la propia infraestructura del sistema, notificarla a la empresa mantenedora del servicio para proceder a su subsanación.

8.^a – La persona usuaria, cuando lo requiera, durante el tiempo que dure el préstamo, se compromete a aparcar la bicicleta en zonas estratégicas, adecuadas o seguras, que no interfieran el paso ni potencien situaciones de inseguridad, siempre cumpliendo las normas de circulación y seguridad vial.

9.^a – La persona usuaria será la responsable en todo momento de las obligaciones o infracciones que se determinen por cualquier autoridad u organismo, ya sea estatal, autonómico o local, por razón de la conducción de la bicicleta.

10.^a – La persona usuaria tiene la obligación de comunicar de inmediato al teléfono de la empresa mantenedora del servicio y al correo electrónico indicado por el Ayuntamiento de Caleruega las incidencias que se produzcan relacionadas con el sistema, tales como el deterioro o fallo que impida y dificulte el uso de la bicicleta, así como cualquier situación en la que pudiera verse involucrado el usuario como consecuencia del mismo, u afectación específica.

11.^a – En caso de pérdida, robo o hurto, el usuario tiene la obligación de denunciar en un plazo máximo de cuatro horas la desaparición de la bicicleta a la Guardia Civil o a la Policía Local.

12.^a – De producirse hurto o robo de la bicicleta, la persona usuaria de la misma deberá entregar una copia de la denuncia realizada al Ayuntamiento de Caleruega, en el plazo máximo de las 10 horas siguientes a la fecha de la denuncia.

13.^a – La persona usuaria será responsable ante el ayuntamiento de la pérdida o los daños que ocasione en los elementos del sistema durante el tiempo que transcurra entre la retirada y devolución de la bicicleta.

14.^a – Las personas usuarias tienen la obligación de proporcionar datos personales correctos en el formulario de alta del servicio. De igual modo, se deberá comunicar el cambio de cualquiera de los datos contenidos en el formulario de alta.

15.^a – Las personas usuarias tienen la obligación de devolver la bicicleta al hangar de origen correctamente anclada, de no ser así se considerará abandono de la bicicleta y se aplicará la sanción correspondiente.

16.^a – Proceder a la devolución de la bicicleta introduciendo su bulón de enganche en cualquiera de los agujeros libres de la bancada de anclajes, y deberá asegurarse de que ha quedado bien fijada, comprobando que no puede ser retirada.



En caso que no obtenga confirmación de la devolución por parte del sistema, deberá notificar dicha circunstancia a través de la app móvil para que se solucione en la mayor brevedad de tiempo posible. El incumplimiento de este punto se considerará como abandono de la bicicleta y conllevará la sanción correspondiente.

Artículo 11. – Prohibiciones.

1. Utilización de las bicicletas eléctricas en terrenos no aptos para la circulación, así como su utilización para fines diferentes del desplazamiento y disfrute señalados en la exposición de motivos y en el artículo 1 de esta ordenanza.

2. Prestar, alquilar, ceder o realizar cualquier otro acto de disposición de la bicicleta a favor de terceros, con o sin ánimo de lucro, así como de las credenciales de usuario para acceder al servicio.

3. Usar los vehículos en competiciones de cualquier clase, así como en lugares inapropiados tales como escalinatas, jardines, rampas de garaje, aceras o cualquier otro elemento urbano o medioambiental, fuera de un normal uso para una bicicleta.

4. Desmontar o manipular la bicicleta, más allá de la adaptación propia que requiera al uso ergonómico más adecuado del usuario.

5. Usar la bicicleta para fines distintos a los que constituyen el objeto del sistema y, en particular, su uso con fines comerciales o profesionales.

6. Transportar en la bicicleta a cualquier persona, animal o cosa, a excepción del servicio específico de alquiler de carrito de niños, implementado en el sistema de reservas del servicio. Cualquier otro tipo de integración de elementos ajenos que puedan servir para transporte.

CAPÍTULO IV. – RÉGIMEN SANCIONADOR DEL SERVICIO
DE ALQUILER DE BICICLETAS

Artículo 12. – Infracciones.

Son infracciones administrativas el incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y requisitos establecidos en esta ordenanza.

Las infracciones serán sancionadas de conformidad con lo establecido en la legislación estatal, autonómica y municipal que resulte de aplicación, previa tramitación del correspondiente procedimiento.

Las infracciones se califican como leves, graves y muy graves.

Artículo 13. – Infracciones leves.

Son infracciones leves:

1. No aparcar la bicicleta durante el tiempo que dure el préstamo en zonas estratégicas, adecuadas o seguras que no interfieran el paso, ni potencien situaciones de inseguridad.



2. La no comunicación al Ayuntamiento de Caleruega del cambio de algún dato personal del usuario.

3. Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y requisitos establecidos en esta ordenanza que no se encuentre tipificado en los epígrafes siguientes como graves o muy graves.

Artículo 14. – Infracciones graves.

Son infracciones graves:

1. Utilizar la bicicleta fuera de las zonas establecidas para su uso habitual según esta ordenanza.

2. Prestar la bicicleta a terceras personas.

3. No respetar las normas de tráfico establecidas para estos vehículos.

4. No devolver la bicicleta en buen estado de funcionamiento y limpieza.

5. No comunicar cualquier desperfecto, percance, incidente o accidente ocurrido durante su uso.

6. Producir daños en la bicicleta por un uso incorrecto de la misma, o a instalaciones del sistema, sin perjuicio de la obligación de abonar los gastos correspondientes a su reparación.

7. El transporte en la propia bicicleta de cualquier persona, animal o cosa, así como integrar elementos ajenos que puedan servir para estos fines.

Artículo 15. – Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves:

1. Utilizar la bicicleta con fin de lucro, estando expresamente prohibida su alquiler y/o venta, y su utilización para usos comerciales, de transporte de mercancías o cualquier otro uso profesional.

2. La reiteración en la comisión de faltas graves en un mismo periodo de 12 meses.

3. Los actos de deterioro grave de las instalaciones que habilitan el uso del servicio y elementos del sistema de la propia bicicleta.

4. El abandono y pérdida injustificada de la bicicleta.

5. La no denuncia, dentro de los plazos establecidos, de la pérdida, robo o hurto de la bicicleta dentro de los plazos establecidos y señalados en esta ordenanza.

Artículo 16. – Sanciones.

Las infracciones tipificadas en los artículos anteriores serán sancionadas:

1. Infracciones leves: con multa desde 200 hasta 750 euros.

2. Infracciones graves: con multa desde 751 hasta 3.000 euros.

3. Infracciones muy graves: con multa desde 3.001 hasta 6.000 euros.



Artículo 17. – Infracciones y sanciones independientes y prevalencia del orden penal exigible por otros órdenes sectoriales.

1. Las sanciones impuestas por las infracciones tipificadas en esta ordenanza son independientes de aquellas que correspondan cuando los actos tipificados puedan estar incurso en responsabilidad con arreglo a lo dispuesto en otros ordenamientos sectoriales.

2. Cuando las conductas tipificadas como infracciones por esta ordenanza tengan relevancia penal, se dejará en suspenso el procedimiento sancionador hasta la resolución del procedimiento penal que se siga.

Artículo 18. – Protección de datos.

Los datos personales de los usuarios del sistema serán objeto de tratamiento informático a los únicos efectos de su relación con el Ayuntamiento de Caleruega como consecuencia del alta en el sistema de préstamo de bicicletas eléctricas.

Sobre dichos datos el usuario podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, derecho a la limitación del tratamiento y derecho a la portabilidad conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018 del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

El usuario asume que todos los datos facilitados son exactos y acepta las condiciones de la presente ordenanza.

En Caleruega, a 12 de agosto de 2026.

La alcaldesa,
Lidia Arribas Delgado